



INTRODUCCIÓN

Por ASÍ Conserva Chile y Fundación Tierra Austral

Orígenes: el modelo land trust

A escala global, la aparición de las organizaciones garantes de conservación se puede rastrear al año 1891, en el noreste de Estados Unidos, con la creación de The Trustees of Reservations. Fundada por el arquitecto Charles Eliot, esta organización sería la primera de naturaleza no-gubernamental que, en colaboración con el Estado y otras partes interesadas, se dedicaría a conservar tierras privadas "para el uso y disfrute del público general" (Basora y Sabaté, 2006). Para Eliot, aquellos sitios identificados con un alto valor ecológico, escénico o histórico debían ser protegidos por medio de las facultades de la propiedad privada (The Trustees of Reservations, 2019). Este primer impulso de carácter preservacionista surgió a raíz de la observada dificultad del sector público de ese país para actuar directamente sobre áreas privadas de alto valor de conservación. Esto, ya sea por el incremento en el valor de la tierra, el elevado costo de gestión asociado a las agencias gubernamentales, la falta de confianza en el manejo público, o bien, por la desconexión de las autoridades en relación con los contextos locales. La formación de un modelo de conservación proveniente de la sociedad civil, complementario al del Estado, comenzó a ganar aceptación y nuevos adeptos con el devenir del siglo XX (Merenlender et al., 2004).

El establecimiento de este tipo de organizaciones fue gradual y sostenido, llegando a alrededor de 400 entidades en Estados Unidos en 1980 (Basora y Sabaté, 2006). A partir de la década de los 80, esta cifra se disparó, lo que consolidó el movimiento de organizaciones de *land trusts*, término utilizado para denominarlas en el país norteamericano. El movimiento se vigorizó tras el reconocimiento oficial de una herramienta legal de protección para áreas privadas, esto es, el *conservation easement*, que trajo consigo la generación de incentivos tributarios para propietarios que destinaban sus predios a la conservación. A partir de ese momento, el número de estas organizaciones se elevó hasta llegar a más de 1.300 en el año 2015, solo en Estados Unidos; en tanto, en América Latina, África, Oceanía y Europa sus cifras se siguen ampliando (Tepper y Alonso, 2010; LTA, 2015). Como señalan Basora y Sabaté (2006) en relación con este tipo de organizaciones, en cada parte del mundo "el modelo que se ha consolidado ha sido diferente, respondiendo a la idiosincrasia de cada lugar."

Pero ¿qué define a un land trust? Por una parte, en los países del common law, o derecho anglosajón, la concepción legal de un trust alude a una relación formal por medio de la cual los derechos de propiedad sobre un bien son transferidos desde un trustor o fideicomitente hacia un trustee o fideicomisario, quien lo administra en beneficio de un tercero o beneficiario. El objetivo de esta relación es proteger los intereses del fideicomitente sobre dicho bien, ya sea de manera temporal o a perpetuidad, transfiriéndole facultades de administración o distribución de este al fideicomisario, pero no la propiedad completa sobre el bien en cuestión. Por otra parte, cuando el término trust va presidido por el sustantivo land, este último pasa a formar un adjetivo con el que se expresa que este tipo de relación recae específicamente sobre un predio o terreno privado, o bien, que se trata de una organización involucrada legalmente con la administración o gestión de una propiedad en beneficio de un tercero.

Cabe precisar que un land trust de conservación no es simplemente otro tipo de trust, sino que se materializa en una relación formal, por medio de la cual una parte o la totalidad de un predio es transferida a la organización en cuestión, para que esta pueda ejercer la administración o custodia del terreno. Más frecuentemente, el propietario dona los derechos de desarrollo de su predio a un land trust, mediante un acuerdo legalmente vinculante, conocido como conservation easement. Cualquiera sea el escenario, se asume que el tercero o beneficiario de esta relación es el público general, ya que, bajo este modelo, la conservación es concebida como una actividad que contribuye al bienestar de la comunidad.

Por ello, una organización bajo el modelo de land trust debe ser capaz de transmitir seguridad, además de garantizar que opera bajo estándares rigurosos con el fin de asegurar la protección o custodia del predio transferido. El estándar que se propone en este capítulo corresponde justamente a la necesidad de generar lineamientos para este tipo de organizaciones en su adaptación al contexto chileno, denominadas en este volumen como organizaciones garantes de conservación (OGC).¹ Asimismo, es de esperar que el desarrollo de estas organizaciones brinde una herramienta adicional para potenciar la gestión y fortalecer la gobernanza de las áreas bajo protección privada (APP).² A continuación, se revisarán el contexto global, el marco referencial de la custodia del territorio y la incorporación del derecho real de conservación (Capítulo 3) como herramienta legal de trabajo en contextos de conservación bajo gobernanza privada.



¹ El término organización garante de conservación fue elegido por votación durante el taller participativo realizado el 16 de mayo de 2019, en el marco del proyecto CORFO "Establecimiento de estándares armonizados para iniciativas de conservación privadas y uso del derecho real de conservación en Chile", tras haber discutido múltiples otras formas para denominar a organizaciones que cumplan funciones análogas a las de land trusts en Chile.

² Para una definición de este tipo de área protegida —áreas bajo protección privada—, ver la Introducción del Capítulo 1.



Contexto mundial

Actualmente, existen organizaciones que han adaptado el modelo de land trusts en países como Australia, Canadá, Colombia, Costa Rica y España, entre otros (Bingham et al., 2017; Kamal et al., 2015). Partiendo por Estados Unidos, estas organizaciones ayudan a conservar alrededor de 22,6 millones de hectáreas, representando actualmente el doble de la superficie protegida por el sector público de ese país (LTA, 2015). De esta superficie, el 77% es protegido por land trusts acreditados debido a que implementan altos estándares operacionales y de conservación. Como se ha mencionado, estas organizaciones utilizan los conservation easements —acuerdos legales voluntarios, establecidos a perpetuidad y vinculados a incentivos tributarios—, que se destacan por mantener intactos los derechos de propiedad de los dueños, mientras se restringe el desarrollo o ciertas actividades con el fin de garantizar ciertos objetivos de conservación en el predio (Merenlender et al., 2019). La conservación por medio de land trusts estadounidenses fue concebida como una iniciativa orientada al interés público, por lo que el 72% de las áreas resguardadas otorga acceso a la ciudadanía, recibiendo a más de seis millones de personas al año (LTA, 2015).

Similarmente, en otros países basados en el derecho anglosajón, este modelo de conservación ha experimentado un crecimiento gradual. En Canadá, comenzaron a aparecer land trusts alrededor de los años 80 como respuesta a la dificultad por parte de las instituciones públicas para proteger áreas bajo gobernanza privada. De hecho, según señala la Land Trust Alliance of British Columbia de la provincia canadiense del mismo nombre, existen 35 land trusts conservando una superficie de más de 400.000 hectáreas en la región (LTABC, 2019). Estas organizaciones desarrollan acuerdos con propietarios que van desde tratos verbales hasta la compra de propiedades para su conservación (Basora y Sabaté, 2006). En Australia, en cambio, los land trusts se establecen exclusivamente bajo acuerdos a perpetuidad, denominados conservation covenants. En este caso, las organizaciones que usan dicho acuerdo pueden ser agencias qubernamentales, consejos locales u organizaciones sin fines de lucro. Mediante este tipo de acuerdos, junto con otros instrumentos, se han logrado conservar más de 4,5 millones de hectáreas en propiedades privadas (Bingham et al., 2017).

En España, particularmente en la región de Cataluña, este tipo de organizaciones son denominadas entidades de custodia, y su objetivo es trabajar en conjunto con otras partes interesadas en los valores de conservación de una zona, enfocándose en específico en la conservación y en el uso adecuado de los recursos naturales, culturales y paisajísticos (Basora y Sabaté, 2006). En este caso, las entidades de custodia también buscan generar acuerdos voluntarios con propietarios, utilizando diferentes instrumentos, entre ellos, la transferencia de la gestión o de la propiedad de un predio. En Cataluña, las entidades de custodia pueden ser organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, e incluyen desde asociaciones de vecinos, organizaciones ambientales, consorcios, fundaciones y cooperativas. En el año 2015, existían 166 entidades custodiando una superficie terrestre de 370.272 hectáreas y una superficie marina de 308.200 hectáreas, por medio de 2.487 acuerdos en España. Si bien la mayoría de los acuerdos (55%) corresponde a propiedades privadas, un 19% de estos

corresponde a acuerdos en áreas públicas (Fundación Biodiversidad, 2017).

En Colombia también existen entidades que operan bajo un régimen similar, mediante acuerdos de conservación-producción y servidumbres ecológicas (Grupo Colombiano, 2010). El primer tipo de acuerdo se enfoca en la conservación de áreas naturales, incorporando, a su vez, buenas prácticas productivas para favorecer una utilización sostenible de los recursos y la mantención de la biodiversidad. En tanto, la servidumbre ecológica representa una adaptación de un instrumento legal existente en la legislación de dicho país, por medio de la cual se limitan los usos o la intensidad del aprovechamiento de un predio en beneficio del mejoramiento o gestión adecuada de los valores ambientales en el área (Ponce de León, 2002, citado por Grupo Colombiano, 2010). En ambos casos, se trata de acuerdos voluntarios y de mutuo apoyo entre dos o más partes, en donde las organizaciones proveen apoyo técnico y levantan recursos para actividades previamente acordadas.

De la custodia del territorio a organizaciones garantes de conservación

Sobre la base de la amplia experiencia global, el marco referencial aquí propuesto para agrupar a este tipo de organizaciones es el de land stewardship, motor conceptual del movimiento de los land trusts de conservación, que ha sido traducido al castellano como la custodia del territorio (Basora y Sabaté, 2006). Este concepto fue descrito como el conjunto de estrategias que favorecen la conservación en el largo plazo de los valores naturales, culturales y paisajísticos de un lugar determinado, dirigido principalmente a áreas con tenencia privada de la tierra (Declaración de Montesquiu, 2000). Representa un modelo de conservación que actúa de forma paralela y complementaria al sistema estatal, donde las decisiones no proceden de modo vertical. Precisamente, la característica sobresaliente de la custodia del territorio es el "trabajo en común entre dos o más agentes sociales que tienen interés por conservar los valores del territorio" (Basora y Sabaté, 2006), es decir, el fomento de la participación de las partes en la elaboración de acuerdos comunes. Existen muchas herramientas de custodia, entre las que se destacan las presentadas en la Figura 1 (adaptadas para el contexto chileno), y articuladas en tres conjuntos de mecanismos principales, en los que varían los niveles de participación, costo, efectividad y compromiso.

A partir de este marco referencial, en Cataluña el concepto de land trust derivó en el término entidades de custodia, como se señaló con anterioridad. Justamente, en las fases tempranas de este proyecto, se empleó aquella noción como una de las alternativas para traducir la idea de land trust al contexto chileno. Sin embargo, durante la etapa participativa de la elaboración de estos estándares, se determinó que era necesario acotar el término de custodia, con el fin de abarcar solamente aquellos mecanismos que implican un mayor grado de compromiso dentro de las herramientas de custodia disponibles. Dicho de otro modo, se acordó promover que el desarrollo de este tipo de organizaciones en Chile fuera más allá de acuerdos verbales, apoyo técnico en proyectos de conservación o campañas de educación. De esta manera, se propuso que las organizaciones abarcadas por este estándar debían involucrarse legalmente con la conservación de las áreas privadas que custodian, entendiéndose que dar este paso significa avanzar hacia la credibilidad, la profesionalización y la autonomía de la actividad.

Poco a poco, entonces, el término garante fue cobrando más aceptación durante la ejecución de este proyecto, entendiendo también que sería lo más idóneo



Figura 1. Los mecanismos de custodia del territorio más habituales adaptados para Chile, elaboración propia a partir de Hills et al. en Basora y Sabaté (2006).

para robustecer y complementar la gestión efectiva de una APP. Este nuevo concepto enfatiza el rol que este tipo de organizaciones cumple en asegurar la protección de un área, pero, más específicamente, en garantizar el cumplimiento de un acuerdo legal o la transferencia de propiedad para la conservación, para salvaguardar su conservación en el largo plazo. Además, dado que este proyecto busca promover el derecho real de conservación (Capítulo 3) como herramienta para garantizar la conservación de un área privada, tuvo más sentido hablar de organización garante de conservación que de entidad de custodia, elección ratificada durante el taller participativo realizado el 16 de mayo de 2019, donde se votó entre los asistentes cuál concepto representaría mejor al modelo de land trust en Chile (ver apartado Sobre el proyecto).

Tabla 1. Definiciones y orígenes de las organizaciones que practican la custodia del territorio.

Organización	Definición	Origen
Land trust	Una organización sin fines de lucro, cuya misión o parte de su misión es trabajar activamente por la conservación de tierras mediante: la adquisición de propiedades (o asistiendo en su adquisición); la custodia o manejo de tierras, y servidumbres de conservación (LTA 2015).	Estados Unidos
Entidad de custodia	Una organización pública o privada, sin fines de lucro, que participa activamente en la conservación, utilizando diversas herramientas de custodia del territorio, que van desde la educación hasta la adquisición de derechos reales o de la propiedad plena (ya sea por donación o compra) u otras formas intermedias (Basora y Sabaté, 2006).	Cataluña
Organización garante de conservación	Una organización pública o privada, sin fines de lucro, cuya misión comprende explícitamente la conservación de la biodiversidad, o de sus valores culturales o de bienestar humano asociados, y que opera haciéndose titular de acuerdos de conservación legalmente vinculantes o por medio de la adquisición de tierras.	Chile

A pesar de que estas definiciones quardan sus propias particularidades (ver Tabla 1) —basadas, ciertamente, en marcos jurídicos e idiosincrásicos diferentes—, todas apuntan hacia un objetivo común: la conservación de la biodiversidad o de sus valores culturales —o de bienestar humano asociados—. De aquí en adelante, se hablará de organizaciones garantes de conservación (OGC) para referirnos al movimiento de este tipo de entidades en Chile, desde luego, sin el afán de alejarse de las otras denominaciones en otras regiones del mundo. De los modelos de Estados Unidos y Cataluña, se ha tomado

todo aquello que ha resultado más adaptable al país. Y, como estos modelos enfatizan, se ha optado por dar prioridad a la misión de conservar y a la vinculación legal mediante la titularidad de acuerdos. Para la elaboración de estos estándares, también se ha empleado el valioso trabajo de Principios de transparencia y buenas prácticas,³ realizado por la Fundación Lealtad, siendo este uno de los pocos —sino el único— esfuerzo nacional para proponer lineamientos a organizaciones ligadas al sector no gubernamental.

Organizaciones garantes de conservación en Chile

En Chile algunas OGC comenzaron a operar desde antes de la promulgación de la Ley 20.930 que estableció el derecho real de conservación en 2016. No existe un catastro o registro del número de iniciativas que desempeñan esta labor a lo largo del país, pero se conoce la existencia de dos organizaciones chilenas registradas como miembros de la Land Trust Alliance de Estados Unidos y que han firmado acuerdos legalmente vinculantes de conservación desde antes de la promulgación del DRC. Estas son la Fundación de Conservación Tierra Austral (Tierra Austral), por un lado, y la Fundación Centro de los Bosques Nativos Forecos (Forecos), por el otro. Sin embargo, con el establecimiento del DRC en el año 2016, comenzaron a surgir nuevas organizaciones que podrían ser catalogadas como garantes de conservación. Entre estas se encuentran la Fundación Buenas Raíces (Polanco, 2017), la Fundación

³ Para mayor información ver: https://www.fundacionlealtad.org/principios-de-transparencia/

Figura 2. La principal característica de una OGC es la firma de un acuerdo de conservación. Sin duda, una organización que se involucra legalmente con la conservación de un predio o propiedad —al hacerse titular de un derecho real de conservación, por ejemplo— contraerá la responsabilidad de custodiar el lugar, que será compartida con el propietario del predio, pero también valorada por la base social o las partes interesadas del territorio.



Llampangui (2018), Reciclando el Bosque (Noticia Los Ríos, 2016), la Corporación Nacional Forestal (Gobierno Regional de Coquimbo, 2018) y la Municipalidad de Zapallar (Municipalidad de Zapallar, 2017) (ver Tabla 2). Todas estas instituciones, tanto de carácter público como privado, han firmado acuerdos con propietarios privados para la conservación de sus tierras. Asimismo,

existe un número no cuantificado de organizaciones que trabajan sobre la base de una relación de confianza y de acuerdos no vinculantes con propietarios privados, como el caso de la Fundación Hualo y el Parque Cordillera Los Quemados en el cajón del río Achibueno; o la Corporación Ciem Aconcagua y dos áreas bajo protección comunitaria (APC) en el valle de Aconcagua.





Foto 2. (Arriba) Equipo del Parque Hacienda el Durazno, junto al personal de CONAF (Corporación Nacional Forestal) provincial, quienes firmaron un contrato de derecho real de conservación en 2018 para colaborar en la protección de los valores naturales del área. © Fotografía por Fundación Llampangui.

Foto 3. (Abajo) Equipo de la Fundación Hualo, facilitando una actividad de capacitación en el Parque Cordillera Los Quemados. El parque y la fundación mantienen una relación de colaboración para la gestión del área protegida. © Fotografía por Fundación Hualo.

Tabla 2. Algunos de los casos más representativos de organizaciones que han firmado acuerdos legalmente vinculantes para la conservación en áreas de conservación.

Área de conservación	Organización garante de conservación	Tipo de acuerdo	Año
Reserva Valle California	Fundación Tierra Austral	Servidumbre voluntaria de conservación	2013
Reserva Costera Valdiviana	Fundación Forecos	Servidumbre voluntaria de conservación	2014
Comunidad Ecoaldea La Bella	Fundación Buenas Raíces	Derecho real de conservación	2016
Turbera Raulintal	Reciclando el Bosque	Derecho real de conservación	2016
Parque El Boldo	Municipalidad de Zapallar	Derecho real de conservación	2017
Parque Hacienda el Durazno	Fundación Llampangui	Derecho real de conservación	2018
Parque Hacienda el Durazno	Corporación Nacional Forestal (CONAF)	Derecho real de conservación	2018
Curaco de Vélez*	National Audubon Society	Derecho real de conservación	2018
Humedal de Huildad*	National Audubon Society	Derecho real de conservación	2019

^{*} Centro de Estudio y Conservación del Patrimonio Natural (CECPAN).

La Fundación Tierra Austral se estableció como OGC el año 2012, con el objetivo de promover la conservación de tierras mediante acuerdos con propietarios de predios. Según su propia descripción, es una fundación sin fines de lucro, con la misión de "proteger el valor ecológico, escénico y cultural de la naturaleza de Chile a través del uso de herramientas e incentivos disponibles para que los propietarios tomen acciones voluntarias en la protección de sus propiedades" (s. f. a). Tierra Austral estableció su primer acuerdo de conservación de un área privada en 2013, utilizando una servidumbre voluntaria adaptada para la conservación, la cual corresponde a un acuerdo legal, voluntario y a perpetuidad entre los dueños de propiedades aledañas. Por medio de este acuerdo, la fundación se convirtió en garante de conservación de la Reserva Valle California, ubicada en la comuna de Palena de la región de Los Lagos. Esta propiedad abarca una superficie de 3.196 ha, pertenece a varios propietarios y cuenta con un área de conservación que representa el 93% de su superficie, en donde solo se permiten actividades recreativas o la instalación de infraestructura básica.

Por su parte, Forecos se constituyó el año 2005 como una organización sin fines de lucro, estableciendo como su objetivo general "la conservación del patrimonio natural y cultural asociado a este, y la biodiversidad, con especial énfasis en los ecosistemas de bosque nativo, ribereños y humedales" (s. f. a). La Reserva Costera Valdiviana es un ejemplo de su rol como garante de conservación, ya que es un área de conservación privada, custodiada por Forecos mediante una servidumbre voluntaria firmada el año 2014. El área de la reserva pertenece a The Nature Conservancy y abarca una superficie de 50.829 ha, entre las comunas de Corral y La Unión, en la región de Los Ríos. En este caso, la servidumbre también se firmó de manera recíproca con dos propiedades aledañas, de forma de garantizar la conservación de un área más extensa. Además de este acuerdo, Forecos es dueña y participa en la gestión y la conservación de otra reserva privada ubicada en la región de la Araucanía, denominada Reserva Nasampulli.





Foto 4. (Arriba) Equipo de la Fundación Tierra Austral realizando monitoreo de los valores de conservación de la Reserva Valle California, un área de conservación con la que mantiene una servidumbre voluntaria en la región de Los Lagos. ©Fotografía por Fundación Tierra Austral.

Foto 5. (Abajo) Equipo de la Fundación Forecos realizando monitoreo de los valores de conservación de la Reserva Costera Valdiviana, con quienes mantienen un acuerdo de servidumbre voluntaria en la región de Los Ríos. ©Fotografía por Fundación Forecos.

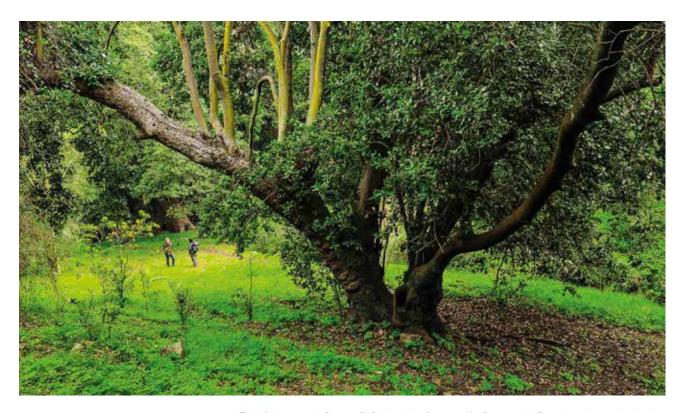


Foto 6. Imagen de Parque El Boldo de la Corporación Bosques de Zapallar quienes han implementado dos DRC para proteger sus bosques. ©Fotografía por Corporación Bosques de Zapallar.

Experiencias de estándares para organizaciones garantes de conservación

En el mundo se han desarrollado algunos estándares para regular y dar sostén a las organizaciones cuya misión es conservar el patrimonio ambiental. Entre ellos, se destacan los estándares creados en Estados Unidos por la Land Trust Alliance, y en Cataluña por la Xarxa de Custòdia del Territori (LTA, 2019; Basora y Sabaté, 2006). Por medio de estos estándares y buenas prácticas se busca guiar tanto ética como técnicamente la operación de estas organizaciones para promover una acción responsable y de calidad.

En Estados Unidos se han generado estándares para promover buenas prácticas desde 1989, con constantes mejoras y actualizaciones para reflejar el contexto actual y garantizar el espíritu de conservación del movimiento en sí (LTA, 2019). En términos generales, los estándares en Estados Unidos se enfocan en promover un actuar ético, centrado en: la misión de conservar por parte de las organizaciones, el compromiso con la comunidad y el beneficio público. También se promueven principios que ayudan a cumplir todos los requisitos legales y evitar conflictos de interés, además de brindar una guía para

el cumplimiento adecuado de las responsabilidades establecidas en los acuerdos implementados (LTA, 2019).

De forma similar, los estándares en Cataluña proponen principios enfocados en fortalecer la misión y los objetivos de la entidad, para que nunca se pierda este foco en su operación. También le dan mucho énfasis al fortalecimiento del órgano gubernamental, entendiendo el liderazgo y la planificación estratégica como ejes fundamentales para garantizar la sostenibilidad de la organización. Otras buenas prácticas que estos estándares buscan son: imprimir un sello de transparencia en los procedimientos, evitar conflictos de interés, mantener una gestión económica y financiera adecuada, asegurar el enfoque social de los proyectos, elaborar una estrategia comunicacional, evaluar y seleccionar las iniciativas que se apoyarán, mantener contacto regular con los propietarios, establecer procedimientos de seguimiento y cumplimiento de acuerdos, junto con generar alianzas y colaboraciones para fortalecer las iniciativas (Masó y Rodrigo, 2018).







Estándar para organizaciones garantes de conservación (OGC) en Chile

Consideraciones especiales

Como se describió en la sección anterior, es posible dar cuenta de un incremento global y significativo de las organizaciones garantes de conservación, junto con el modelo de custodia del territorio o land stewardship. Chile no se ha quedado atrás. En el país han surgido organizaciones que han concretado o avanzan hacia la generación de acuerdos para conservar el patrimonio ambiental en áreas bajo gobernanza privada. Sin embargo, al tratarse de organizaciones relativamente nuevas, sin una larga trayectoria como garantes de conservación, se ha vuelto indispensable generar lineamientos que permitan guiar y dar consistencia a su labor. Por medio de un proceso participativo, conformado por expertos y gestores de iniciativas de conservación privada (ver apartado Sobre el proyecto), la ejecución de este proyecto ha derivado en un estándar basado en el conjunto de principios presentados en la Figura 3.

Los 7 principios derivan en 17 criterios, que en total están conformados por 51 indicadores. Antes de entrar en detalle, no obstante, se deben abordar algunos lineamientos esclarecedores, ya que son las nociones constitutivas que han acompañado a este trabajo y lo envisten de cierta intencionalidad. Esto, porque a diferencia de los casos de Cataluña o Estados Unidos, los que ya cuentan con una amplia tradición de organizaciones garantes, Chile carece de una base institucional y económica que dé sustento a un movimiento estable de este tipo de organizaciones. El estándar aquí presentado busca, entonces, proveer un marco común para su funcionamiento correcto y una base que fortalezca a la conservación de áreas bajo protección privada como un fin de interés público basado en principios claros. Dicho de otro modo, este estándar ha sido desarrollado con el espíritu de incentivar el crecimiento de este movimiento de organizaciones, en lugar de limitarlo o restringirlo.

Dado lo anterior, un examen muy riguroso —es decir, un estándar demasiado exigente— podría amenazar la consolidación de este tipo de organizaciones en el país. Por ello, se ha propuesto un conjunto de indicadores graduados en dos niveles: básico y recomendado. Reconociendo que debe existir un marco común para garantizar la sostenibilidad y la confianza en el modelo, se han propuesto 26 indicadores de nivel básico, que toda OGC debiera procurar alcanzar. Cada principio cuenta con al menos un indicador de este nivel, habiendo principios de mayor importancia jerárquica, como el Principio 1, en el que todos los indicadores se presentan

como requisitos básicos. Se entiende que el resto de los indicadores, que corresponden a 25, son más difíciles de implementar en una fase inicial, por lo tanto, estos se ordenan dentro de un marco superior o recomendado por este estándar. Esto, por cierto, no quiere decir que se desincentive su implementación y cumplimiento. Por el contrario, una organización que cumpla con todos los indicadores básicos y algunos, la mayoría o todos los indicadores recomendados representará una entidad más consolidada, de mayor capacidad y confiabilidad en la conservación en contextos de gobernanza privada.



Nivel B (básico): Indicadores que toda OGC debiera cumplir, ya que conforman un marco identitario común para agrupar a este tipo de organizaciones y, a su vez, otorgan un respaldo social en el modelo.



Nivel R (recomendado): Indicadores a los que toda OGC debiera a aspirar a cumplir en un tiempo determinado, ya que requieren mayor trabajo y recursos y, por lo tanto, son de un nivel de gestión más avanzado.

También es importante aclarar que cada indicador está acompañado por un medio verificador. Para ello, se ha realizado una revisión exhaustiva de los posibles documentos o materiales que puedan comprobar de forma tangible el cumplimiento de los indicadores. No obstante, al igual que en el Estándar para APP, siempre podrán existir verificadores no considerados bajo esta revisión. Lo importante es que, al momento de constatar el cumplimiento de un indicador, exista congruencia y coherencia con el medio tangible utilizado. La idea de incorporar estos posibles verificadores al estándar se justifica como un medio para evaluar su cumplimiento por un agente externo a futuro; y, desde luego, también para asistir en la autoevaluación de las mismas organizaciones garantes.

Es de esperar que en los próximos años muchas organizaciones se unan a la custodia del territorio utilizando herramientas legalmente vinculantes, haciéndose titulares de acuerdos de conservación o por medio de la adquisición de tierras. En caso de llevar a cabo este último mecanismo, se recomienda que la organización garante considere implementar el Estándar para APP desarrollado en el Capítulo 1, ya que como

propietario debiera velar por el buen funcionamiento y eficacia del lugar como área dedicada principalmente a la conservación.

El presente estándar es un trabajo inédito en el país que deriva en una primera versión que, a su vez, busca fortalecer y ampliar el modelo de este tipo de organizaciones. Como se ha señalado a lo largo de este capítulo, el proyecto ha sido quiado por los dos modelos de estándares internacionales ya mencionados —el de Land Trust Alliance y el de Xarxa de Custòdia del Territori—, siendo ambas piezas fundantes en la formulación de las primeras propuestas del documento. No obstante, estas versiones tempranas fueron llevadas a discusión, primero en un taller participativo al que asistieron expertos en este tipo de organizaciones, y luego evaluadas por un comité revisor (ver Sobre el proyecto). Dado este contexto referencial y estratégico, se propone a continuación el estándar para organizaciones garantes de conservación en Chile.

PRINCIPIO 1

Objeto social y misión de conservación

Criterios

- 1.1 Persona jurídica sin fines de lucro
- 1.2 Misión u objetivo fundacional de conservación

PRINCIPIO 2

Responsabilidad y compromiso del órgano de gobierno

Criterios

- 2.1 Estructura del órgano de gobierno
- 2.2 Definición estratégica y compromisos del órgano de gobierno
- 2.3 Funcionamiento periódico y oportuno

PRINCIPIO 3

Equipo de trabajo y planificación operativa

Criterios

- 3.1 Elaboración de un programa anual operativo
- 3.2 Condiciones y equipo de trabajo

PRINCIPIO 4

Custodia efectiva y seguimiento de los acuerdos y proyectos de conservación

Criterios

- 4.1 Selección responsable de proyectos de conservación
- 4.2 Acuerdos claros
- 4.3 Custodia efectiva de los acuerdos legales

PRINCIPIO 5

Cumplimiento de la ley, principios éticos y transparencia

Criterios

- 5.1 Cumplimiento de la ley
- 5.2 Principios éticos
- 5.3 Transparencia

PRINCIPIO 6

Financiamiento sostenible

Criterios

- 6.1 Buenas prácticas financieras
- 6.2 Relación profesional con los donantes

PRINCIPIO 7

Vinculación territorial y promoción de la participación

Criterios

- 7.1 Vinculación con el territorio
- 7.2 Articulación de alianzas, redes y voluntariados